

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
---	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	
NEGAR	x

A: GABRIEL ALVAREZ POSADA Representante legal: Zaffiro S.A.S.	C.C. No. 19.269.734 de Bogotá NIT: 900.100.822-1
--	---

OBRA	Intervención del andén localizado frente al predio: Avenida Alberto Lleras Camargo –carrera 7 No 155-80 (carrera 7 No 155-82,84,90 de conformidad con la manzana catastral 008538075 de la localidad de Usaquén)
DESTINACION	Construcción del andén
URB/BARRIO/DLLO	"Urbanización Las Areneras"
PLANO URBANÍSTICO	CU5U354/4-07
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	905.34 M2 (según formato M-FO-20)

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nº	CONTENIDO
EP01	Plano localización – Áreas a intervenir
EP02	Plano Arquitectónico – Tramos Anden
EP03	Plano Arquitectónico – Detalles
EP04	Plano Arquitectónico – Detalles

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2019-36001, 2-2019-40527, 1-2019-51672, 3-2019-13247, 3-2019-14497.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO	NA	
Acta de Concepto Técnico IDU Proyectos viales	SI X	NO	20183751194221 20183751041251	12 de diciembre de 2018 26 de octubre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2019-13247 3-2019-14497	12 de junio de 2019 26 de junio de 2019
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA	
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI	NO	NA	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-379-2019	24/04/2019
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	No. Respuesta 07496564	13/05/2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2019-1518 S-2019-134020 Oficio E-2019-045196	14/05/2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 881-2019 220190011987	15/05/2019
Concepto IDU	SI X	NO	20183751194221 20183751041251	12 de diciembre de 2018 26 de octubre de 2018
Concepto DADEP	SI	NO	N/A	
Concepto IDRD	SI	NO	N/A	
Concepto SDA	SI	NO	N/A	
Concepto JBJCM	SI	NO	N/A	
Registro Fotográfico	SI X	NO	un folio	

Observaciones del arquitecto Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

SE NIEGA la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la intervención del andén, frente al predio de la Avenida Alberto Lleras Camargo – carrera 7 No 155-80 (carrera 7 No 155-82,84,90 de conformidad con la manzana catastral 008538075 de la localidad de Usaquén), contenidos en el plano urbanístico CU5U354/4-07 de la "Urbanización Las Areneras", Localidad de Usaquén de Bogotá D.C, al señor GABRIEL ALVAREZ POSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.269.734 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de La empresa ZAFFIRO S.A.S., con Nit. 900.100.822-1, por lo siguiente: Mediante Radicado No: 1-2019-36001 del 29 de mayo de 2019 el señor GABRIEL ALVAREZ POSADA identificado con la Cedula de ciudadanía 19.269.734, como Representante legal de ZAFFIRO S.A.S., con Nit. 900.100.822-1, radicó formulario M-FO-20 para solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, frente al predio localizado en la Avenida Alberto Lleras Camargo – carrera 7 No 155-80 (carrera 7 No 155-82,84,90 de conformidad con la manzana catastral 008538075 de la localidad de Usaquén), la Dirección del Taller del Espacio Público, adelantó los estudios y análisis técnicos, por lo cual, con fundamento en lo contenido en la Base de Datos Geográfica de esta Secretaría se pudo establecer que el predio en mención se localiza en un área que da frente a una vía de la malla vial principal como es la Avenida Alberto Lleras Camargo que cuenta con Resolución 514 de 2018 y el Decreto 707 de 2017, por tanto le es aplicable el artículo 172 del Decreto 190 de 2004 en cuanto a competencias para sus diseño programación y ejecución de obras por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Con memorando interno, radicado 3-2019-13247 del 12 de junio de 2019, la Dirección del Taller del Espacio Público, solicitó información a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos referente a los temas viales que presenta el proyecto urbanístico para el predio motivo de solicitud.

La Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando interno No 3-2019-14497 del 26 de junio de 2019, da respuesta técnica a los puntos solicitados en temas viales.

Mediante el Radicado No 2-2019-40527 del 20 de junio de 2019, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se incluyeron los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

"ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES...

De conformidad con la base de datos de la SDP el predio motivo de solicitud, se localiza en el plano urbanístico CU5U354/4-07, correspondiente a la urbanización "Las Areneras". De conformidad con lo indicado en dicho plano el predio de consulta limita con dos vías locales, las cuales tienen las siguientes características: por el costado norte vía "V-6 volteadero" correspondiente a la calle 155 C, malla vial local, que tiene un perfil vial de 16.00 metros de ancho, distribuidos de la siguiente manera: un andén de 3.00 metros, de zona dura, (no indica zona blanda o empedrada), seguido de una calzada de 9.00 metros, otra calzada de 4.00 metros de zona dura, (no indica zona blanda o empedrada), para un total de 16.00 metros. Por el costado sur, vía "V-6" correspondiente a la calle 155 B, malla vial local, que tiene un perfil vial de 16.00 metros de ancho, distribuidos de la siguiente manera: un andén de 4.50 metros de zona dura, (no indica zona blanda o empedrada), seguido de una calzada de 7.00 metros, otro andén de 4.50 metros de iguales características, para un total de 16.00 metros. Finalmente, por el costado occidental, el predio limita con la Avenida Alberto Lleras Camargo correspondiente a la malla vial principal, que tiene un perfil vial de 40.00 metros de ancho, distribuidos de la siguiente manera: un andén de 5.00 metros, seguido de una calzada de 10.00 metros, un separador de 10.00 metros, otra calzada de 10.00 metros y otro andén de 5.00 metros, para un total de 40.00 metros, sin contar los controles ambientales cada uno de 10.00 metros a cada costado.

Respecto al proyecto presentado para los andenes de la Carrera 7, se informa que por encontrarse en zona de reserva de la avenida Alberto Lleras Camargo, de conformidad con la Resolución 734 de 2010, se debe dar estricta aplicación al contenido del artículo 172 del Decreto 190 de 2004, donde se indica que la malla vial arterial de la ciudad en todos los componentes de los perfiles viales, es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

"Artículo 172. Competencias en la ejecución del Sistema Vial (artículo 153 del Decreto 619 de 2000).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

La malla arterial principal y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital de acuerdo a las prioridades establecidas en el presente capítulo, y en coherencia con las operaciones estructurantes y programas fijados por el Plan de Ordenamiento Territorial. Para ello deberá adquirir las zonas de reserva correspondientes...

Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD)."

De lo anterior, se tiene que el IDU es competente para elaborar el proyecto y construir las vías de la malla arterial principal y la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), el IDU no requerirá adelantar la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Las Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público, es un tipo de licencias urbanísticas contempladas en el artículo 2 del Decreto 1203 de 2017 - (antes 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015), la cual es simplemente "la autorización previa para adelantar obras", en este caso en el espacio público. La expedición de la misma, implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo.

Por lo anterior esta Secretaría requiere de elementos técnicos para poder expedir la respectiva licencia urbanística (licencia de intervención y ocupación del espacio público) para el andén motivo de solicitud, en concordancia con las competencias dadas para el IDU, por lo tanto se requiere un pronunciamiento técnico oficial por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU - en relación a la propuesta presentada para el diseño propuesto para los andenes de la vía arterial, donde se pronuncie claramente a cada uno de los elementos que componen el proyecto presentado por ustedes, lo anterior por cuanto dicha vía se encuentra en el marco del Contrato IDU 1073 de 2016 para realizar estudios y diseños mediante Resolución 514 de 2018, en coordinación con lo establecido por el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos".

El mencionado pronunciamiento técnico, requiere que el proyecto presentado en los planos del diseño, sean revisados, analizados y aprobados por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU (en el marco de sus competencias), donde se indique claramente que todos y cada uno de los elementos que intervienen en el diseño de la reserva vial, así como el concepto de los elementos y materiales que van hacer utilizados, cumplan con lo exigido por el mismo Instituto, lo anterior, para que el diseño, se ajuste a las especificaciones y características técnicas que el mismo Instituto contemple en los proyectos que adelanta en el marco de sus competencias.

Así mismo se requiere el pronunciamiento técnico del Instituto de Desarrollo Urbano IDU en cuanto a que los elementos que se van a intervenir coincidan con cada uno de los espacios diseñados en los proyectos que adelanta la ciudad, como lo es este corredor vial y la troncal carrera séptima, donde indique que los planos presentados por los interesados se ajustan a las especificaciones técnicas del diseño contratado por el IDU, lo anterior para poder ser adoptados mediante la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público por parte de esta Secretaría.

Respecto a los diseños de las vías locales se debe dar claridad, precisar y ajustar en el marco de lo aprobado en la respectiva licencia de urbanismo, particularmente para cada uno de los perfiles viales aprobados.

Una vez sea aclarado lo anterior con los documentos que lo soporten, la propuesta presentada requiere:

1. Diligenciar debidamente el formato M-FO 20, Literal D, Numerales 29, 32, literal E, numeral 33 (dirección), 49 (anexo copia del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo el área a intervenir).
2. Precisar en el plano urbanístico el predio o los predios que hacen parte de la solicitud aclarando esto en el diseño.
3. Presentar plano de levantamiento arquitectónico actual, donde se indique claramente la zona o zonas de cesión objeto de intervención y lo existente en cada una de ellas (Que contenga los elementos existentes tales como: postes, árboles, contenedores de raíles, cajas de energía, ETB, acueducto, válvulas de gas, agua, señales de tránsito, hidrantes, áreas verdes, bahías, áreas duras, materiales de acabado de pisos, bolardos, bancas, luminarias, etc.), firmado por el interesado y por un arquitecto.
4. Ajustar el Diseño presentado a los perfiles viales contenidos en los planos urbanísticos, dimensiones y áreas, así como a lo indicado en el Decreto 308 de 2018 Cartilla de Andenes.
5. Ajustar los diseños a las especificaciones técnicas que imparta el Instituto de Desarrollo Urbano para la Avenida Alberto Lleras Camargo, las cuales deben corresponder con el informe técnico que expida el mismo IDU.
6. Anexar los documentos y planos donde el Instituto de Desarrollo Urbano aprueba el proyecto presentado con las características que él mismo Instituto establezca, a una escala legible, acotado de manera que se lean las dimensiones aprobadas y georreferenciándolo a coordenadas del IGAC.
7. Ajustar los diseños de la Vías Locales, integrándolos al diseño aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano para la Avenida Alberto Lleras Camargo, por cuanto todo el proyecto debe estar integrado.
8. Los mencionados planos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 0462 de 2017 (antes artículo 2.2.6.1.2.1.13 Decreto 1077 de 2015), Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público.

Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros del plano urbanístico.

Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

Respecto a otros elementos a tener en cuenta en relación con la solicitud.

- *Anexar disco compacto (CD) que contenga el Proyecto a realizar sobre la zona de uso público en versiones compatibles con las de la SDP.*

Requerimientos jurídicos

Adjuntar copia de las cédulas de ciudadanía correspondiente a los señores Fernando A Gómez Contreras y Juan Carlos Isaza Arias quienes actúan como apoderados del señor Gabriel Álvarez Posada- Representante Legal de la Sociedad ZAFFIRO S.A.S...."

La citada Acta de Observaciones y Correcciones fue recibida el día 28 de junio de 2019, tal como consta con el documento soporte de la empresa ExpresServices 75118839.

Mediante oficio 1-2019-51672 del 31 de julio de 2019, el interesado radica oficio denominado "Respuesta acta de observaciones al radicado 2-2019-40527. ...", a la fecha del vencimiento, o sea el 14 de agosto del presente año, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015, el interesado no radicó más documentos solicitados en la respectiva Acta de Observaciones, quedando como únicos documentos los anexados en el radicado 1-2019-51672 del 31 de julio de 2019.

De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, referente al pronunciamiento de la viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma y con la información disponible, en los tiempos de ley, esta Secretaría entra a pronunciarse de fondo, con base en el análisis técnico Adelantado por la Dirección del Taller del Espacio Público en cumplimiento a las funciones asignadas por medio del Decreto Distrital No. 016 de 2013 y con base en los documentos y respuestas emitidas por parte de las diferentes instancias que intervienen en este, por lo anterior; **SE NIEGA**, la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la intervención del andén, frente al predio de la Avenida Alberto Lleras Camargo – carrera 7 No 155-80 (carrera 7 No 155-82,84,90 de conformidad con la manzana catastral 008538075 de la localidad de Usaquén), contenidos en el plano urbanístico CU5U354/4-07 de la "Urbanización Las Areneras", Localidad de Usaquén de Bogotá D.C, al señor GABRIEL ALVAREZ POSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.269.734 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de La empresa ZAFFIRO S.A.S., con Nit. 900.100.822-1, por cuanto la Resolución No. Res- 11001-5.19-0224 del 22 de febrero de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución n.º 18-5-446 del 13 de abril de 2018, a través de la cual se revalidó la Resolución n.º 14-5-0158 del 31 de enero de 2014, modificada mediante las Resoluciones números: n.º 16-5-0695 del 21 de abril de 2016, 17-5-0622 del 4 de mayo de 2017 y 18-5-1317 de diciembre 4 de 2018, por medio de las cuales se aprobó el Proyecto Urbanístico denominado antes "LAS ARENERAS ETAPAS 1 Y 2" hoy, Urbanización "LAS ARENERAS", ubicado en la AK7 155 80, AK 7 155 80 IN 1, AK 7 155 80 IN 2, AK 7 155 80 IN 3 y se otorgó licencia de Urbanización, se establecieron las normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijaron las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.", se encuentra en vigencia y en tiempos de ley para la ejecución y entrega de obras de urbanismo, de conformidad con los literales a, e, g, i, del artículo 49, del Decreto 327 de 2004, el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

en concordancia con los oficios 20183751194221 del 12 de diciembre de 2018 y 20183751041251 del 26 de octubre de 2018, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, que evidencian las solicitudes de las características técnicas aprobadas para los andenes y vías del mencionado proyecto urbano, soportados con los planos que adjunta el interesado y que fueron dirigidos al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el marco de las licencias de urbanización, para la urbanización "Las Areneras Etapas 1 y 2", modificada mediante Resolución 11001-5.19-0224 del 22 de febrero de 2019 por parte de la Curaduría Urbana No 5, como Urbanización "Las Areneras". Que revisado el plano urbanístico CU5U354/4-07, el urbanizador responsable tiene la obligación de realizar las obras de urbanismo y entregarlas al Distrito Capital conforme a lo aprobado en dicho plano y en el marco de la vigencia que establece el artículo 6 de la mencionada resolución. En consecuencia, las áreas motivo de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, a la fecha, no son Bienes de Uso Público de conformidad con la información anexa y con la contenida en la Base de Datos Geográfica de esta Secretaría, por cuanto no se ha culminado el proceso de desarrollo por urbanización, para lo cual se deberán adelantar las respectivas obras de urbanismo y escriturar las áreas de cesión al Distrito Capital. Así mismo, el urbanizador responsable, deberá cumplir con las observaciones técnicas que establezcan las entidades competentes para sus diseños, obra, recibo, y entrega de las áreas de cesión. Por las razones expuestas los demás puntos contenido en el Acta de Observaciones con referencia 2-2019-40527, no son aplicables. Hacen parte de la presente solicitud de licencia NEGADA, todos los planos enunciados y los siguientes: Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Vanti Gas Natural No 10150224-379-2019 del 24 abril 2019, ENEL CODENSA No. 07496564 del 13 de mayo 2019, Acueducto No 3131003-2019-1518/S-2019-134020, E-2019-045196, del 14 de mayo 2019, ETB, No ECRGC-EOI 881-2019, 220190011987 del 15 de mayo 2019, Concepto IDU No 20183751194221 del 12 de diciembre de 2018 y 20183751041251 del 26 de octubre de 2018, Copia de la Cedula de Ciudadanía de los señores GABRIEL ALVAREZ POSADA, FERNANDO ALONSO GOMEZ CONTRERAS, JUAN CARLOS ISAZA ARIAS, Tarjeta profesional del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de FERNANDO ALONSO GOMEZ CONTRERAS. Certificados de la Cámara de Comercio de Bogotá, No A19567345BB821 del 21 de mayo de 2019, poder para tramites de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público de la Notaría 33 del Circuito de Bogotá del 10 de mayo de 2019, por GABRIEL ALVAREZ POSADA a los señores FERNANDO ALONSO GOMEZ CONTRERAS, JUAN CARLOS ISAZA ARIAS, Certificado de Tradición – Matricula Inmobiliaria No 50N-20847344 del 22 de mayo de 2019, copia de las licencias de construcción No LC17-5-0339 del 13 de julio de 2017, modificación a la licencia No LC17-5-0339 del 1 de octubre de 2018, Modificación a la licencia RES14-5-0158 del 14 diciembre de 2018. Resolución No 11001-5.19-0517 de 8 de mayo de 2019, copia de las Resoluciones RES 17-5-0958 del 12 de julio de 2017, 11001-5.19-0105 del 30 de enero de 2019 y Res 11001-5.19-0224 del 22 de febrero de 2019, expedidas por la Curaduría Urbana No 5, descripción del Proyecto North Point Mall de espacio público, registro fotográfico, Manzana Catastral 008538075, copa del Plano Urbanístico CU5U354/4-07, dos juegos de planos que se niegan, (cuatro cada uno, total ocho) del diseño de espacio público, un juego de ocho planos presentados al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU correspondientes a la "Resolución 17-5-0622" "Urbanismo NO CU5U354/4-05", un plano de la planta Nivel +0.77-piso 1, de la licencia de construcción, 11001-5.19-0517 de la Curaduría Urbana 5, Un CD, oficios No. 1-2019-36001/formato M-FO-20, 3-2019-13247, 3-2019-14497, 2-2019-40527, 1-2019-51672,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Todo el expediente a la fecha de expedición en ochenta (80) folios, dos juegos de planos negados compuestos por ocho (8) planos, ocho (8) planos anexos presentados al Instituto de Desarrollo urbano - IDU y tres (3) planos oficiales complementarios a la solicitud, en total diez y nueve (19) planos.

LAS NOTAS DE LA LICENCIA SON APLICABLES PARA LOS CASOS DE APROBACIÓN DE LAS MISMAS, A EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES 9 Y 10 QUE TAMBIEN SON APLICABLES PARA LOS CASOS EN QUE SE NIEGA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q,
del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: _____

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: CLAUDIA A. DINCON

ESTUDIO TÉCNICO	
Arquitecto / Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Carlos Alberto Ruiz Peña	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**NOTAS DE LA LICENCIA**

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

*“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. **Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.***

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, **de intervención y ocupación del espacio público**, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste. Deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y en la Página Web. Comunicar al Alcalde Local correspondiente.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.